

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses.	5'50	"
	Un año.....	20'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses.	7	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Pras. Cts
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id. id.	0'07	
Por 30 id. id. id.	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se lije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

Gobierno Civil

NEGOCIADO 3.º

Con esta fecha se eleva ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de queja presentado por D. Juan Virgilio Sanjuán, contra providencia de este Gobierno por la que por defecto de forma se desestima el recurso de alzada interpuesto contra providencia de este Gobierno fecha 6 de Julio próximo pasado. Logroño, 5 de Agosto de 1913.

El Gobernador interino,
Ricardo Caltañazor

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

El aumento de descentralización determinado por el Real decreto de 5 de Mayo último disponiendo la celebración en las respectivas provincias de las subastas de obras de conservación ó reparación de carreteras cuyos

presupuestos no excedan de 25.000 pesetas, hace necesario adoptar procedimientos que dificulten la confabulación en perjuicio del Estado, y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto aplicar la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 á dichas subastas, con la modificación de reducir los puntos de admisión de pliegos á las provincias limítrofes de la en que se ha de ejecutar la obra, las inherentes á la sustitución de punto de celebración de la subasta y la incorporación de lo resuelto por diversas Reales órdenes en diversos casos dudosos, aprobándose como consecuencia la adjunta Instrucción, que deberá observarse en la celebración de subastas de servicios ú obras de conservación ó reparación de carreteras que han de celebrarse en las capitales de provincia en que han de ejecutarse, por no exceder su presupuesto de 25.000 pesetas.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de un ejemplar de la Instrucción de referencia y otro de modelos para la tramitación con arreglo á la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1913.—El Director general, P. O., Rufo G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de...

INSTRUCCIÓN

que deberá observarse para la celebración de subastas de servicios ú obras de conservación ó reparación de carreteras que han de celebrarse en las capitales de provincia en que han de ejecutarse, por no exceder su presupuesto de pesetas 25.000.

Artículo 1.º Toda subasta que tenga por objeto servicios ú obras de conservación ó reparación de

carreteras, cuyo importe no exceda de 25.000 pesetas, se celebrará en la capital de la provincia en que ha de ejecutarse, ante la Sección de Fomento del Gobierno Civil de la misma.

Art. 2.º La licitación se hará por pliegos cerrados, sujetándose las propuestas que en ellos se hagan al modelo prescrito para cada caso.

Art. 3.º A todo pliego deberá acompañar por separado el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante en la Caja Central de Depósitos, ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, sin excepción, la cantidad que previamente se hubiera designado como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Art. 4.º El anuncio para la subasta se publicará con veinte días por lo menos de anticipación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia donde ha de celebrarse la subasta, cuidando de que el día de celebración y el último de presentación sean días hábiles de oficina.

En el anuncio se expresará:

a) Que los pliegos de condiciones, memorias, planos, modelos, muestras y demás que sea necesario conocer para la mejor inteligencia de la obra ó servicio que se va á contratar, estarán de manifiesto al público en la Sección de Fomento del Gobierno Civil de la provincia, de nueve á trece, todos los días laborables hasta el en que se cierre la admisión de pliegos.

b) Que las proposiciones, en pliego cerrado y acompañadas por separado del resguardo del depósito provisional, que deberá entregarse á la vez en sobre abierto, se recibirán por el Oficial encargado del registro de la Sec-

ción de Fomento de los Gobiernos Civiles de la provincia en que se ha de celebrar la subasta y de todas las que le son limítrofes, que se determinarán nominalmente en el anuncio, de nueve á trece todos los días laborables, desde el en que se publique el anuncio hasta cinco días antes del en que se ha de celebrar la subasta, determinándose claramente la fecha de este día.

Art. 5.º El Oficial encargado del registro de la Sección de Fomento del Gobierno Civil donde se presente el pliego, anotará en él el día y hora de la presentación, señalando cada pliego con un número de orden y entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza provisional, aunque no se pidiese.

Los pliegos deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presente y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas, en distintas provincias, no admitiéndose de cada proponente más que un pliego en cada una de ellas, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

No se incluirá la cédula personal con el pliego sino se reseñará en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el pliego para que el receptor haga constar bajo su responsabilidad y firma en el mismo sobre la conformidad de la reseña.

La reseña comprenderá la clase, población, distrito, número manuscrito, fecha de la expedición y nombre del interesado.

En ningún caso podrá admitirse pliego al que no acompañe por separado y en sobre abierto el res-

guardo del depósito, y si esto ocurriera será desechado sin abrirlo en el acto de la subasta, y lo mismo se procederá con aquellos cuyo resguardo de depósito no cubriera exactamente por lo menos la cantidad fijada en el anuncio, ó los que llegaran á poder del Presidente por cualquier conducto que no fuera el expresamente fijado en esta Instrucción, ó se presenten en provincias no citadas en el anuncio como punto de admisión, ó no trajeran la reseña de la cédula firmada por el receptor, aun cuando por error hubiera sido recibido por el Oficial encargado.

Art. 6.º Al siguiente día de terminar el plazo señalado para la presentación de pliegos, y no antes, los Gobernadores de las provincias colindantes con la en que ha de celebrarse la subasta expresamente designadas en el anuncio para recibir pliegos, remitirán bajo su responsabilidad en un solo pliego certificado al Gobernador de ésta cuantos se hubieren presentado y sus correspondientes resguardos, y en otro pliego, también certificado, remitirán por el mismo correo una nota expresando el número de pliegos que remitan y demás observaciones que crean oportuno hacer.

Si ningún pliego se hubiese presentado en un Gobierno de los designados expresamente por el anuncio para recibirlos, remitirá también certificación negativa y suscrita por el mismo.

Los pliegos no se abrirán hasta el mismo acto de la subasta.

Los Gobernadores al remitir los pliegos comunicarán telegráficamente al Gobernador de la provincia donde se ha de celebrar la subasta el número de pliegos que remiten ó el de certificación negativa en su caso.

Art. 7.º En el día, hora y sitio designado se constituirá la Mesa para la subasta, compuesta por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia ó quien reglamentariamente haga sus veces como Jefe de la Sección de Fomento, Presidente, dos Vocales Ingenieros ó Ayudantes afectos al servicio de la provincia, designados por el Jefe, y un empleado administrativo de la misma sin voz ni voto, designado también por aquél como Secretario, y se dará principio al acto leyéndose el anuncio de la subasta, el modelo de proposición que se hubiese acompañado á aquél y la presente Instrucción.

Se procederá después á reconstar los pliegos recibidos de los Gobernadores de las provincias autorizadas por el anuncio para recibir proposiciones, y si resultase la falta de alguno se suspen-

derá el acto, reclamándose incontinenti por telégrafo el Gobernador, á propuesta del Presidente de la subasta de la respectiva provincia.

En este caso, tan pronto se reciba el pliego reclamado, se señalará nuevo día para la celebración del acto de apertura de pliegos, publicándose el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia en que se celebre la subasta.

El término que en el nuevo anuncio se señale no pasará de cinco días.

Si resultase del recuento que se recibieron todos los pliegos, se procederá á abrirlos, á la lectura de las notas mencionadas en el artículo 6.º y al recuento de los pliegos proposiciones que en cada provincia de las autorizadas para admitirlos se hubiesen presentado, confrontándolos con la nota respectiva, declarándose que se va á proceder á la apertura de aquéllas.

Art. 8.º Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos proposiciones presentados, podrán sus autores ó sus apoderados manifestar las dudas que se les ofrezcan, pedir las explicaciones necesarias y hacerse las cesiones de proposiciones siempre que el cedente presente la debida autorización y la conformidad de aquél á quien se cede, lo cual se hará constar en el acta.

Una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación, explicación ni petición de cesión que interrumpa el acto, no pudiendo ya hacerse esta última hasta después de hecho el contrato entre la Administración y el adjudicatario, y por cesión de éste con todas las formalidades inherentes al traspaso de deberes y derechos.

Art. 9.º Se procederá seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose todos los que no se hallen esencialmente conformes al modelo prescrito.

El cambio por otra cualquiera palabra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Art. 10. Terminada la lectura de todos los pliegos que se hubiesen presentado, se declarará en el acto la postura ó proposición que resulte ser la más ventajosa, extendiéndose acta formal de todo, autorizada por el Presidente, Vocales y Secretario del Tribunal de subasta, que se elevará al Gobernador Civil de la provincia á los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

En el acta sólo se insertará un extracto ó relación de todos los

documentos, con tal de que en dicho extracto no se omita ninguna de las circunstancias que pueden influir en la validez del acto ó en la adjudicación de la contrata.

Art. 11. Cuando en un remate resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Art. 12. No serán admisibles las proposiciones que sean superiores al tipo fijado para la subasta.

Art. 13. Terminado el acto de adjudicación provisional, se devolverán los resguardos de fianza correspondiente á las proposiciones por conducto de los Gobernadores en cuyas provincias hubieran sido presentadas, quedando retenido hasta el otorgamiento del contrato el del autor de la declarada más ventajosa.

El mismo día en que se celebre la subasta se remitirá á la Dirección General de Obras Públicas nota del número de proposiciones presentadas, importe del presupuesto y de la adjudicación provisional y nombre del adjudicatario, así como de las incidencias que hubieran podido ocurrir en la subasta.

Si en un sólo acto se celebraran varias subastas, se remitirá una nota separada por cada una.

Art. 14. Las contratas correspondientes á servicios ú obras de conservación ó reparación de carreteras no mayores de 25.000 pesetas, se formalizarán por un documento firmado por el Presidente del remate, como delegado del Sr. Director general de Obras Públicas (á cuya disposición debe estar ingresada en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia en que se hace el remate la fianza definitiva), y el contratista, renunciando éste al fuero de su domicilio y aceptando el de Madrid para los casos en que sea preciso proceder ejecutivamente á obligarle al cumplimiento de lo estipulado.

Tanto en la redacción del contrato como en el del acta de subasta, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 13 de Marzo de 1903, en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 15 de Junio de 1901, transmitida por el de Fomento á los Gobernadores en 27 de Septiembre siguiente, y en la Real orden de Fomento de 24 de Abril último y demás disposiciones vigentes.

De cada contrato se remitirán á la Dirección General dos copias

autorizadas por el Ingeniero Jefe después de hecha constar en el mismo la liquidación de los Derechos reales é impuestos correspondientes.

El contrato original se conservará en el Archivo de la Jefatura.

Art. 15. Cualquier duda que ocurra en un remate acerca de la aplicación de esta Instrucción, se resolverá en el acto por el Presidente, sin perjuicio de consultar al Gobierno del modo que corresponda si la entidad del caso lo mereciese, ó cuando la resolución adoptada deba fijarse como regla general para lo sucesivo.

Cuando la duda sea de tal naturaleza que pueda afectar la validez del remate, ya por no conformarse los licitadores con la resolución que adopte el Presidente, ó por otra causa cualquiera, se entenderá aquella simplemente como condicional, con sujeción á lo que el Gobierno determine.

Art. 16. Esta Instrucción será aplicable á cuantas subastas de servicios ú obras de conservación ó reparación de carreteras se anuncien con fecha posterior á la de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Julio de 1913.—Gasset.

(Gaceta del 30 de Julio).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de primera enseñanza

A propuesta de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, sin perjuicio de la jubilación forzosa, determinada por la Real orden de 25 de Junio último, á los setenta años para los funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, se entiendan aplicables á los mismos los preceptos que establecen á los sesenta y cinco años la jubilación por conveniencias del servicio.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1913.—El Director general interino, Weyler.

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS

Curso de 1913 á 1914

Enseñanza oficial

1472

Las alumnas matriculadas oficialmente en el grado elemental ó superior del Magisterio, que deseen sufrir examen en los extraordinarios de Septiembre próximo, abonarán en la Secretaría de este Establecimiento el segundo plazo de matrícula en la segunda quincena del mes de Agosto. El pago será 12'50 pesetas en papel de Pagos al Estado, nueve timbres móviles de 0'10 céntimos de peseta y 5 pesetas, en papel de Pagos al Estado, separadamente, por derechos de examen.

Las que deseen matricularse en el curso próximo y sufrir el examen de ingreso, lo solicitarán de la Sra. Directora en la primera quincena de Septiembre, y presentarán los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud en papel de peseta.
- 2.º Cédula personal.
- 3.º Certificación de nacimiento del Registro civil.
- 4.º Certificación facultativa de estar revacunada, de no tener enfermedad contagiosa ni ningún defecto físico que la imposibilite para la carrera.

Enseñanza no oficial

Las alumnas que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente, pertenecientes al grado elemental ó superior del Magisterio, lo solicitarán de la Sra. Directora de este Establecimiento, en la segunda quincena del presente mes.

Las instancias extendidas y firmadas por las interesadas, en papel de peseta, deberán acompañarse de la cédula personal; certificación de nacimiento del Registro civil, certificación de no padecer enfermedad contagiosa, de no tener defecto físico que le imposibilite para seguir la carrera y de estar revacunada.

Las cantidades á satisfacer son: 2'50 pesetas en papel de Pagos al Estado por derechos de examen de ingreso; 25 pesetas en papel de Pagos al Estado separadamente, por grupo ó parte de grupo; 5 pesetas en papel de Pagos al Estado por derechos de examen, y nueve timbres móviles de 0'10 céntimos de peseta.

Para poder sufrir el examen es necesario que las interesadas presenten dos testigos vecinos de esta capital, que identifiquen la persona y firma de la interesada.

A las que hagan por primera vez la matrícula se les exige certificación oficial de estudios hechos en otros Establecimientos.

Los exámenes de asignaturas, darán comienzo en la primera quincena de Septiembre y los de ingreso se verificarán el día 16 de dicho mes, tanto para alumnas oficiales como no oficiales.

Lo que de orden de la Sra. Directora se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las interesadas.

Logroño, 2 de Agosto de 1913.
—La Secretaria, Micaela Clavijo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO

1460

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento, durante el mes de Junio último, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 2

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo Muñoz y Martínez de Morentin.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se admitió la vecindad solicitada por Gregorio Cillero y Julián Gómez.

Se concedió el beneficio de la «Gota de Leche» á Pedro García y Bonifacio Blázquez.

Se nombró Bombero á Domingo Martínez, y quedó esperando la primer vacante Rufino Rojas.

Fueron autorizados D. Amador Ruiz y Compañía para la colocación de un kiosco destinado á la venta de refrescos en el paseo del Príncipe de Vergara.

Se desestimó una instancia de D. Julián Apellániz para la ejecución de cierta obra en la casa número 9, de la calle del Marqués de San Nicolás, por ser contraria á lo establecido en las ordenanzas.

Se autorizó á Ruperto Berger, con determinadas condiciones, para ensanchar la puerta de la casa número 7, de la calle del Carmen.

Fueron autorizados los señores Hijos de Alesón, para reedificar las fachadas y medianería de la casa número 92, de la calle del Mercado, sometiéndose á las líneas oficiales, adoptando las medidas de precaución propuestas por el Sr. Arquitecto y con sujeción á las demás prescripciones generales. Por lo que respecta á la casa número 98, se acordó tener en cuenta lo actuado para resolver.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes de Junio.

Se autorizó á D. Ignacio Cameno, para el cerramiento de una finca lindante con el camino del Cementerio, en las mismas condiciones que se otorgó á su antecesor en 2 de Octubre de 1905.

Fué autorizado el Sr. Alcalde para contratar con la Compañía del Ferrocarril, la construcción de una Caseta del Resguardo de Consumos, en terreno de dicha Compañía, contiguo á la calle de Vara de Rey.

Se dispuso convocar á la Comisión correspondiente para que vea de llevar á cabo por partes la ampliación de los Cementerios, empezando por la relativa al Cementerio civil.

También se dispuso reunir con urgencia á la Comisión, para tratar del fomento de la Feria de Ganados.

Sesión del día 9

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, D. Gregorio Cabañas y Soto.

Se aprobó el acta de la anterior.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Policía rural, se autorizó á D. Manuel María Santos, para derribar dos árboles en la Vuelta del Peine.

Conforme también con los dictámenes de la Comisión de Policía urbana, se acordó abonar á D. Félix Pascual, 1.027'80 pesetas, y á D.^a Antonia Marín, 258'68 pesetas, importe del terreno expropiado para vía pública, al reedificar las fincas números 3 y 5 de la calle de Juan Lobo, según valoración dada por el señor Arquitecto municipal.

Accediendo á lo solicitado por D. Arturo Capillas, y en vista del dictamen emitido por el Sr. Arquitecto municipal, se acordó cederle una parcela sobrante de la vía pública, que no es edificable por sí, contigua á su casa número 13, del Muro de Carmelitas, por el precio de tasación, con arreglo á la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Fué autorizado D. Marcelino Ramírez, para levantar un piso en su finca, sita en la calle de Murrieta, esquina á la Vuelta del Peine.

También fué autorizado D. Antonio Morillo, para edificar en el camino de San Gregorio, inmediato al Puente de Hierro.

De conformidad con el parecer de la Comisión de Policía urbana, se acordó encargar al Sr. Arquitecto municipal, el levantamiento de un plano parcelario de la zona donde trata de edificar el Centro de Sociedades Obreras.

Atendiendo al dictamen de la

Comisión para fomentar la Feria de Ganados, se acordó subvencionar con 50 pesetas á los compradores por cada vagón de ganado de catorce caballerías y expedir diplomas honoríficos á los vendedores ó tratantes que presenten los mejores paquetes de ganado caballar ó mular á juicio del jurado.

Se desestimó la instancia de D.^a Margarita Negrillos, pidiendo permiso para vender pan y carne de oveja en un mismo puesto.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados durante los meses de Abril y Mayo últimos, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se admitió la dimisión de la encargada del kiosco del paseo del Príncipe de Vergara, cuyo cargo provisto interinamente, se proveerá en definitiva en otra sesión.

Se concedió á Francisco Ruiz, el auxilio benéfico de la «Gota de Leche».

Enterada la Corporación con sentimiento de la defunción del empleado D. Pedro Grávalos, se acordó entregar á sus herederos las pagas de costumbre.

Sesión del día 16

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo Muñoz y Martínez de Morentin.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se admitió la vecindad solicitada por Andrés Fernández.

Se concedieron tres meses de licencia sin sueldo al individuo del Cuerpo de Policía urbana, Atanasio del Río, para sus asuntos particulares.

Enterada la Corporación con sentimiento de la defunción del Recaudador León Alonso; se acordó dar á su viuda las pagas de costumbre y suprimir esta plaza por haber otros empleados que pueden encargarse de este servicio.

Se dispuso pasara á informe del Sr. Arquitecto y Comisión de Policía rural la instancia de D. Marcelino Ramírez, quejándose de perjuicios por un río contiguo á su finca sita en la calle del Marqués de Murrieta, esquina á la Vuelta del Peine.

Se dejó para otra sesión designar los Concejales que hayan de acudir al Congreso Agrícola Regional, que se verificará en la ciudad de Soria, durante la segunda quincena de Septiembre.

Se acordó constaran en acta las gracias que da en atenta comunicación la Junta local de primera enseñanza de Zaragoza, por los obsequios que se hicieron á Profesores y Alumnos de aquella Capital en su visita á esta Ciudad, y se autorizó á la Presidencia para pagar los gastos que con tal motivo se ocasionaron.

Se acordó hacer la rebaja del 20 por 100 á los Caseteros que concurrieron á las últimas ferias por la ocupación de la vía pública.

Se acordó abonar los terrenos que han de formar parte de la ampliación de los Cementerios, para tratar con los propietarios sobre su adquisición.

Se acordó averiguar las causas de la sequía de las acacias de la plaza del Mercado, y prevenir al Sindicato de Riegos, advierta á los terratenientes que no se suministrarán las aguas del Pantano sin que tengan limpios los brazales.

Sesión del día 23

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se admitió la vecindad solicitada por D. Bernabé Muro, Constantino Sanz, Alejandro Zubiaur y Arsenio Rojas.

Se concedió la «Gota de Leche» á Jerónimo Aréjula, Soledad Gandiaga, Felicísimo Ayala, Ciriaco Medrano y María Cañizares.

Pasó á informe de la Comisión de Instrucción Pública, la instancia de Adelaida Paces, pidiendo subvención para seguir la carrera del Magisterio.

Se dispuso pasara á la Comisión de Policía urbana, la instancia de D. José Escalona, pidiendo autorización para edificar en la Vuelta del Peine, y la de D. Arturo Capillas, para reformar la casa número 13 del Muro de Carmelitas.

Se acordó proceder á la reparación del kiosco de música del paseo.

Se autorizó á la Presidencia para contratar con las bandas de los dos Regimientos de guarnición los conciertos durante la época del verano.

Se acordó llevar á efecto el proyecto de alumbrado en la Vuelta del Peine.

Se interesó la conveniencia de adoptar algún plan de organización para los contornos de la Ciudad.

Sesión del día 30

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de una instancia de la Comunidad de Regantes y Asociación de Labradores, solicitando reforma del acuerdo del canon para el regadío con las aguas del Pantano, después de larga deliberación, se dispuso pasara el asunto á estudio de las Comisiones de Hacienda y Policía rural.

Pasó á la Comisión de Instrucción Pública, la instancia solicitando se abonen los gastos de uniforme para los niños pobres de las Escuelas públicas que han de formar parte de los Exploradores de la Rioja.

Visto el informe de la Comisión de Policía urbana, sobre colocación de mesas y veladores en la vía pública, se acordó oír á los interesados antes de resolver.

Fué autorizado D. Arturo Capillas, para reformar la casa número 13 del Muro de Carmelitas.

También se autorizó á D. Francisco de Lacalle, para reformar las fachadas de la casa número 80 de la calle del Marqués de San Nicolás.

Se autorizó igualmente á doña Adela Sáez Villanueva, para elevar el tercer piso de la casa número 20 de la calle de Ollerías y las demás reformas que propone.

Se autorizó á D. José Escalona, para llevar á cabo la construcción que proyecta en la Vuelta del Peine, camino viejo de Lardero; teniendo en consideración que la parte que limita con la vía pública se propone cerrarla con verja, cuya circunstancia favorece la apertura de nueva vía se fija en el antiguo camino de Lardero.

Se aprobó la distribución de fondos para el inmediato mes de Julio.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó abonar á D. Bernabé Muro la mitad de los gastos de encauzamiento de río Mercado en la parte contigua á su propiedad en la calle Vara de Rey, y que se le abone igualmente en el primer trimestre del año próximo lo correspondiente al Municipio, del asfaltado que proyecta realizar en la vía pública contigua á su aludida finca.

También se aprobó el informe de dicha Comisión relativo á la liquidación de las obras de la alcantarilla ejecutada por D. Francisco Bergasa, en la nueva calle que une la del Marqués de Murrieta con la de los Cuarteles.

De conformidad con el parecer de dicha Comisión, en vista del informe facultativo, se acordó desestimar la instancia de los Viticultores Riojanos, solicitando el análisis gratuito de los vinos en el Laboratorio municipal.

Fueron amortizadas por sorteo las obligaciones de la Deuda de este Municipio, señaladas con los números mil trescientos treinta y dos al mil trescientos treinta y ocho ambos inclusive, disponiendo que su importe y el de los intereses de toda la Deuda se satisfaga desde el primero de Julio en adelante.

Se acordó dar las gracias al Ingeniero D. Marco Rezola, por su proyecto de arreglo del Kiosco del paseo y autorizar á la Presidencia para ordenar la ejecución de la obra del modo y forma que lo estime oportuno.

Habiéndose hecho eco un señor Concejal de las quejas de los mú-

sicos de la banda de paisanos por no haber sido contratados para los conciertos del paseo, se dispuso que la Comisión de Festejos vea la manera de conciliar los intereses de aquellos á la vez que se ocupa de las fiestas de Septiembre.

Por último se dispuso encargar al Sr. Ingeniero vea si es posible embalsar más agua estos días en el Pantano de la Grajera.

Logroño, 26 de Julio de 1913.—Julio Farias.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

Sesión ordinaria del día 28 de Julio

Se aprobó el extracto precedente, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—P. A. de S. E., Julio Farias.

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

ANUNCIO

1477

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje entre las Oficinas del Ramo de Soria y Villanueva de Cameros, distantes sesenta y seis kilómetros, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración, la de Soria y la cartería rural de Villanueva de Cameros, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º, título 2.º del Reglamento de servicios del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en cualquiera de las Oficinas de los puntos antes citados, previo cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día once del actual y hora de las diecisiete, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos, Madrid, ante el Sr. Jefe de la Sección 3.ª, el día 16 á las once horas.

Logroño, 2 de Agosto de 1913.—El Administrador principal, Isidro Asensio.

Modelo de proposición

D. F..... de T....., natural de....., vecino de....., con cédula personal nú-

mero....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario entre las oficinas del ramo de Soria y Villanueva de Cameros y viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del postor).

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

1476

Don Carmelo Barrón, Juez municipal de esta ciudad ejerciendo funciones de instrucción.

Hace saber: Que á las once de la mañana del veintiseis del corriente mes, en la Sala audiencia y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, tendrá lugar en segunda licitación la venta en pública subasta de las fincas siguientes radicantes en jurisdicción de Agoncillo, de la propiedad de Marcos Reboiro, para con su importe atender al pago de costas que le fueron impuestas en sumario por hurto de olivas.

1.ª Una heredad en el camino de Murillo, de una fanega; linda Oriente, eríos de villa; Poniente, Manuel Gutiérrez; Norte, Andrés Burgos; Mediodía, Antonio Rodríguez; tasada en noventa pesetas.

2.ª Otra heredad con olivos en término de Santolayas, de tres celemines; linda Oriente, Antonio Ruiz San Miguel; Poniente, el mismo; Norte, Manuel Royo; Mediodía, Antonio Ruiz San Miguel; tasada en ciento trece pesetas.

3.ª Otra en Valletón, de dos fanegas; linda Oriente, Andrea Fernández; Poniente, Pedro Royo; Norte, cuesta, y Mediodía, Manuel Zorzano; tasada en ciento veinte pesetas.

4.ª Y otra en Cuesta la miel, de tres fanegas y seis celemines; linda Oriente, camino de los Toncos; Poniente, Antonio Ibáñez; Norte, Bernardo Martínez, y Mediodía, la Cuesta, cuya heredad es viña; tasada en novecientas pesetas.

Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta, el licitador consignará el diez por ciento de la tasación deducido el veinticinco por ciento, acompañando cédula personal.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, hecha la deducción indicada.

Dado en Logroño, á primero de Agosto de mil novecientos trece.—Carmelo Barrón.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

Logroño—Imp. Provincial.